



OFI20-00198761 / IDM 12000002
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C. 8 de septiembre de 2020

Señor
RIQUELME ALDANA GUTIÉRREZ
OFI20-00198761 / IDM 12000002

Asunto: EXT20-00145750 .

Respetado señor Aldana:

Con atento y caluroso saludo, recibimos su comunicación. Sobre el particular, le informamos que para estas solicitudes y trámites legales no es posible prestar colaboración, teniendo en cuenta que la competencia se encuentra dentro de la esfera de la Justicia Ordinaria.

Por lo anterior, le sugerimos acudir a los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho, a un centro de conciliación, a la Fundación Servicio Jurídico Popular o consultar los servicios de un abogado para que adelante las acciones legales que considere pertinentes.

Pese a lo anterior, el artículo 282 de la Constitución Política, señala como función del Defensor del Pueblo, en otras, la siguiente:

*“ARTICULO 282. El Defensor del Pueblo velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:
1. Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado. [...]”*

De otra parte, en la página web de la Defensoría del Pueblo <http://www.defensoria.gov.co/es/public/atencionciudadanoa/1959/Servicios-prestados-por-la-Defensor%C3%ADa-del-Pueblo.htm> se relacionan las diferentes situaciones que pueden tramitarse ante esta entidad, tal y como se describe a continuación:

- *“En caso de encontrarse en imposibilidad económica o social para sufragar los gastos de representación judicial o extrajudicial para la defensa de sus derechos.*
- *Si requiere presentar peticiones, quejas, interponer acciones, recursos judiciales, mecanismos de protección de derechos fundamentales o solicitar asesoría por violación de derechos humanos o representación judicial o extrajudicial en el área no penal (civil, familia, laboral, administrativo).*
- *Si desea poner en conocimiento o interponer una queja por hechos y conductas constitutivos de violación o amenaza a los Derechos Humanos, o infracción al Derecho Internacional Humanitario, realizadas por una persona u organización particular o pública.*

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 111711
www.presidencia.gov.co



Certificado
SC5672-1



- *Si requiere de orientación pedagógica sobre el contenido y ejercicio de los mecanismos de protección de los derechos humanos ante las autoridades judiciales competentes o acompañamiento en la interposición de recursos y acciones judiciales.*
- *Si conoce de una posible afectación a los derechos de la población civil como consecuencia del conflicto armado interno y demanda acciones preventivas por parte de las Autoridades del Estado para lograr atención integral.*
- *Si es víctima del conflicto armado interno y requiere asesoría y orientación sobre el ejercicio de sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral en los procesos judiciales y administrativos.*
- *Si es víctima de desplazamiento forzoso y requiere asesoría y orientación sobre el ejercicio de sus derechos y los mecanismos para exigir el cumplimiento de sus derechos por parte de las Entidades obligadas a la atención integral de su situación.*
- *Si requiere información respecto a la vulneración del derecho a la salud y la seguridad social (pensiones, riesgos laborales).*
- *Si requiere asesoría o desea presentar alguna petición, queja o reclamo en temas relacionados con la privación de la libertad y las condiciones de reclusión.*
- *Si desea presentar reclamaciones por derechos colectivos o derechos al medio ambiente.*
- *Si desea realizar consultas o peticiones sobre asuntos constitucionales o para el ejercicio de acciones públicas previstas en la Constitución Política.*
- *Si hace parte de grupos como niñez, juventud o mujer y requiere especial atención y orientación por encontrarse en una situación de amenaza en contra de sus derechos.”*

En consecuencia, le sugerimos revisar si su situación se enmarca en las circunstancias descritas y, de ser el caso, acudir a la Defensoría del Pueblo en aras de solicitar información para la defensa de sus derechos.

Con lo anterior, esperamos haber atendido en debida forma sus requerimientos.

Cordialmente,

CLAUDIA MURILLO.
Asesora Grupo de Atención a la Ciudadanía



Clave:TFtAfbreNJ

Elaboró:R.B.B.